



El Indígena



Director: EUSEBIO VASCO

Año II.

Valdepeñas 11 de Junio de 1923.

Núm. 29.

DESPUES DE LAS ELECCIONES

Almagro-Valdepeñas

En el Congreso

Extracto de la sesión celebrada el martes 29 de Mayo de 1923.

Leído por segunda vez el informe del Tribunal Supremo sobre el acta del distrito de Almagro proponiendo se declare la nulidad de la elección y la necesidad de hacer una nueva convocatoria en dicho distrito, dijo:

El Sr. *Presidente*: El Sr. Morote tiene la palabra.

El Sr. *Morote*: Tengo el convencimiento de que uno de los problemas a que debe acudir el Congreso apenas esté constituido, con verdadera urgencia, con verdadero apremio, es el de la reforma de la ley Electoral, que en muchas de sus disposiciones es la causa eficiente del mayor desprestigio del sufragio y del Parlamento, y tengo también el convencimiento de que uno de los problemas que deben discutirse y deben resolverse cuanto antes es el de la verificación de poderes, que nunca debió salir de las Cortes y que fué un error de graves consecuencias llevarlo al Tribunal Supremo, porque solo sirvió esa reforma para producir al Tribunal Supremo el mayor quebranto en el prestigio de sus funciones y para impedir que el Parlamento conociera con plena autoridad, con jurisdicción total, de la verificación de poderes. Respondiendo a este convencimiento, no puedo menos de intervenir en la discusión del caso de Almagro que es el primero que se ofrece a la consideración de los señores Diputados como prueba evidente de que el Tribunal Supremo no está llamado para esas funciones. No es el Tribunal Supremo a propósito para juzgar de los medios y modos como actúa el sufragio y de como se substituye la voluntad del pueblo por medios ilícitos.

En Almagro, distrito de historia liberal, han luchado el Sr. Ugarte y el Sr. Marqués de Huétor; el primero, de historia liberal; el segundo, Diputado en las últimas Cortes como conservador, y candidato conservador en las últimas elecciones. En todos los pueblos del distrito, la opinión liberal, con sus sufragios, proclamó y definió la voluntad de la mayoría del distrito de estar representado en las Cortes por el Sr. Ugarte. Hubo un pueblo, Moral de Calatrava, en el que la tradición liberal se acentuó más que en el resto del distrito, y si examinamos las cifras de las elecciones pasadas, de todas las elecciones anteriores, muy reñidas, en Moral de Calatrava, luchando noblemente, honradamente el sufragio se pronunció siempre por el candidato liberal. Nunca fueron los sufragios de Moral de Calatrava los que decidieron la elección en favor de un candidato conservador. El Sr. Marqués de Huétor, Diputado conservador en las pasadas Cortes, no pudo

lograr mayoría en Moral de Calatrava, y por eso los representantes del Sr. Marqués de Huétor, en estas elecciones, temerosos de que el candidato liberal obtuviese ahora mayor votación aún que en las anteriores, acudieron a un pacto; en ese pacto establecieron una proporción de las fuerzas reales, evidentes, conocidas de cada candidato; adjudicaron al Sr. Ugarte, ajeno a todas estas maniobras, ochocientos y tantos votos y setecientos y tantos al Sr. Marqués de Huétor, y ambos señores escribieron un documento privado en el que

¿Deben votar las mujeres?

ESTUDIO HISTÓRICO LEGAL

POR

EUSEBIO VASCO

I

Introducción

La moderna Sociología, ciencia que cautiva la atención en nuestra época, es la llamada a estudiar la cuestión social, en sus múltiples aspectos; cuestión compleja que no se limita a resolver las diferencias entre el capital y el trabajo, entre patronos y obreros, sino que al tratar del equilibrio social, de la armonía o el antagonismo entre las clases, extiende su campo de acción a todas las personas, sin distinción de edad, sexo ni clase.

Dentro del llamado problema social, palpita ese movimiento feminista, hace tiempo iniciado, para el mejoramiento de la humanidad y discusión de los sociólogos, que si bien revistió caracteres revolucionarios en la soberbia Albión, en otras naciones, por modo beneficioso, tiende a definir la situación social de la mujer en tiempos que se acercan.

La mujer, lo mismo que el hombre, pertenece al género humano, y como el hombre debe vivir la vida individual y la social. Los que solo ven en la mujer la propensión natural a dedicarse a lo fútil, olvidan que esto es debido a su esclavitud doméstica y social, pues jamás ha sido libre. Y si bien es verdad que el cristianismo hizo justicia a la mujer, equiparándola al hombre en el bautismo, haciéndola partícipe de la Eucaristía y asignán-

dole igual puesto en el Paraíso, también es cierto que las leyes civiles, en todo lugar y tiempo, fueron injustas con la mujer, hasta el punto de que el derecho civil les prohibía comparecer en juicio, sin permiso del marido, lo que impedía reclamar contra éste.

La mujer tiene derecho a que la palabra mujer desaparezca casi por completo de las leyes: la denominación genérica de hombre, usada en los códigos, debe comprender lo mismo a los hombres que a las mujeres. ¿Y es justo que cuando hombres y mujeres han de obedecer las mismas leyes, no contribuyan ambos a su formación, independientemente del fin social que cada uno realice? El hombre, al monopolizar el poder legislativo, al someter a la mujer al reducido círculo del hogar doméstico, al cerrarle las puertas del templo de las leyes, al obligarla a la obediencia de las mismas, sean justas o injustas, sin permitirle alegar ignorancia acerca de su conocimiento, cuando el mismo abogado ignora el caso legal, el hombre, repetimos, al obrar así, comete la mayor de las tiranías.

Sabido es que la legislación política actual es consecuencia de las doctrinas filosóficas antes profesadas, y poco a poco se restablecerá la justicia, mediante el cumplimiento de las leyes providenciales de la historia. Hoy

existen desigualdades, entre el hombre y la mujer, que la naturaleza no justifica, diferencias que paulatinamente van desapareciendo, en las naciones cultas, propediendo la mujer a conseguir más y más la igualdad del hombre.

Y como la verdadera igualdad y la libertad bien entendida radican en el derecho común, y las pretendidas excepciones son frecuentemente paliadas tiranías, precisa, en materia de derechos, que desaparezcan para siempre las diferencias impuestas por las preocupaciones e ignorancia de otros tiempos, conservando tan solo las excepciones basadas en principios de justicia; por más que la excepción, como derogatoria del derecho común y ordinario, es siempre odiosa.

Si grande es la importancia de los problemas sociales, por tratarse de soluciones cuyo objeto es la Sociedad, compuesta de partes en que surge la cuestión de armonizar lo individual con la totalidad: ¿Cuánta no será la trascendencia del problema femenino, en el que precisa armonizar los deberes y derechos del hombre, con los deberes y derechos de la mujer; los intereses de media humanidad, con los intereses de la otra mitad?

Y como el problema feminista puede sintetizarse en reconocer o negar a la mujer el derecho electoral, pues obtenido el sufra-

tas de escrutinio con identidad de cifras.

El Tribunal Supremo dice en su dictamen que el hecho de no haberse realizado elección en Moral de Calatrava, acreditado por esos medios y teniendo un censo de 1.800 votos, como podía influir en el resultado de la elección, es causa y motivo de su nulidad en todo el distrito. Y yo quiero plantear un problema de verdadera ética ante los señores Diputados, para que quede como antecedente, ya que por lo visto, hay el criterio de que aceptamos los dictámenes del Tribunal Supremo como sentencias. Por mi parte declaro, por considerar que nada hay antes que el deber de la propia conciencia, que no aceptaré como fallos esos dictámenes, que tantas veces como se ponga a votación un dictamen del Tribunal Supremo votaré lo que me dicte mi conciencia: la mayoría de los señores Diputados aceptará los deberes que impone la disciplina por entenderlos de otro modo que yo (acaso ellos estén en lo justo y yo sea el equivocado, pero prefiero mi error); y como supongo que ni siquiera habrá votación, quiero que quede aquí consignada, para cuando discutamos la justicia que representan los dictámenes del Tribunal Supremo, que el Parlamento se aviene a aceptar como sentencias. El único resto de soberanía que nos quedaba era el del examen de esos dictámenes—que para mí no tienen más autoridad que la que pudieran tener los de una Comisión parlamentaria;—era el poder pronunciarlos libremente, en vista del examen de los expedientes y de los dictámenes; pero cuando se renuncia a ese último resto de soberanía, yo no tengo esperanza alguna de que el Parlamento modifique la ley Electoral, reivindicando la primera y más preciada de las funciones, para prestigiar el régimen parlamentario.

Ya que tanto se habla del prestigio del régimen parlamentario, ahorraremos palabras, pero con actos practiquemos el propósito de rehabilitarlo. Menguado está nuestro prestigio; maltrcho anda el crédito del régimen parlamentario; pero si queremos rehabilitarlo con discursos, yo no contribuiré a esa obra. Por eso, sean cualesquiera los mandatos del Gobierno, yo, al pronunciar estas palabras, no hago más que emitir mi voto en contra del dictamen del Tribunal Supremo en el acta de Almagro. Ahora, el Parlamento podrá pronunciarse como tenga por conveniente.

El Sr. *Piniés*: Pido la palabra.

El Sr. *Presidente*: La tiene S. S.

El Sr. *Piniés*: Señores Diputados: Suponia yo que un acta como la de Almagro no sería impugnada, pues si algún dictamen de los que se hallan sometidos a nuestra consideración está claro y terminante es seguramente el emitido sobre el acta que en este momento discutimos porque no es solo el argumento a que se ha referido el señor Morote, sino que

hacían constar lo que ellos habían decidido hacer en Moral de Calatrava y cerraron ese pliego y lo lacraron, y el día 28 de Abril se fueron a casa de un notario y le entregaron el pliego, diciéndole: «Guarda este pliego y el día 30, don Fulano de Tal, representante del Marqués de Huétor, o el propio Marqués de Huétor, serán los únicos que tendrán derecho a recoger ese pliego o a mandártele abrir y disponer lo que hayas de hacer con su contenido.»

Y llegó el día 29, y el distrito de Almagro pronuncióse en favor del

señor Ugarte, y en los pueblos todos, menos en Moral de Calatrava, hubo elección, y la elección dió una mayoría al señor Ugarte de 972 votos. Derrotado que se vió el señor Marqués de Huétor, envió a la persona que estaba designada en aquel acta notarial a casa del notario para requerirle al efecto de que abriese el pliego e hiciera constar en acta notarial el contenido del documento. El notario abrió el pliego y consignó en su protocolo aquel documento, en el que aparecía la distribución de votos, que resultó después en las ac-